

de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

II. A fin de dar cumplimiento a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Mediante este servicio, los ciudadanos podrán requerir, en los casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan.

III. El Ministerio del Interior, considera necesario establecer los sistemas y mecanismos que garanticen una participación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la puesta en aplicación y desarrollo del número telefónico 112, con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las demandas formuladas por los ciudadanos, en situaciones de emergencia y en el ámbito competencial atribuido a aquéllos por el marco constitucional.

IV. El Principado de Asturias ha considerado prioritaria la implantación, en su ámbito geográfico, del servicio de atención de llamadas de urgencia, a cuyos efectos con fecha 5 de octubre de 2001, la Junta General del Principado de Asturias aprobó la Ley por la que se regula el servicio público de atención de llamadas de urgencia y se crea la entidad pública «112 Asturias».

V. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se articulará a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de colaboración.

Por todo ello, las partes, en la representación que ostentan,

ACUERDAN

Primero.—Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se incorporarán a la mayor brevedad posible al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, que prestará el Principado de Asturias, en el ámbito territorial y funcional de su competencia.

Segundo.—Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo al presente Convenio, con la finalidad de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112 y asegurar una actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de manera rápida y eficaz y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias.

En los mencionados protocolos se determinarán, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos de actuación ante cada llamada de urgencia, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz del servicio.

Tercero.—A efectos de la prestación de servicios policiales, el Centro del servicio de atención de llamadas de urgencia 112 se constituye en un órgano de recepción de llamadas para su posterior transmisión a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que tengan competencia territorial y funcional para intervenir, de conformidad con cuanto se establece en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Cuarto.—Al objeto de analizar y canalizar de manera adecuada y eficaz las demandas efectuadas por los ciudadanos, cuando se refieran al ámbito competencial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el Centro del servicio de atención de llamadas de urgencia habrá una representación permanente del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil, cuyo personal mantendrá, en todo caso, dependencia orgánica y funcional de sus mandos naturales.

Quinto.—Los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio se formalizarán a la mayor brevedad posible y se firmarán por el Ministro del Interior y por el Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores del Principado de Asturias y Presidente de la entidad pública «112 Asturias».

Sexto.—El Principado de Asturias proveerá y dotará de la correspondiente estructura técnica al Centro del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Corresponde al Ministerio del Interior efectuar las aportaciones técnicas necesarias para la integración en el sistema de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Séptimo.—Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de seguimiento integrada por igual número de representantes de las instituciones vinculadas, debiendo, en todo caso, formar parte de la Comisión, por parte de la Administración General del Estado, un representante del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

La mencionada Comisión controlará los indicadores de calidad necesarios para la correcta operatividad de los protocolos de actuación y resolverá los conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.

Octavo.—A este Convenio Marco no le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) de esta norma.

Noveno.—Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco, de no ser resueltas a través de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en el apartado séptimo, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décimo.—El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, renovable por períodos iguales de tiempo, por tácita reconducción, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral por escrito con antelación de seis meses, o mutuo acuerdo de las partes.

Del presente Convenio Marco se redactan dos ejemplares, uno para cada uno de los firmantes, y en prueba de capacidad, se firman éstos en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Ministro del Interior, José Antonio Alonso Suárez.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores y Presidente de la Entidad Pública «112 Asturias», Francisco Javier García Valledor.

MINISTERIO DE FOMENTO

4622

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, conjunta, de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Deportes. Al filo de lo imposible.—2006».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Deportes. Al filo de lo imposible.—2006».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero. *Estampación.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Deportes. Al filo de lo imposible.—2006».

Segundo. *Características.*

«Deportes. Al filo de lo imposible.—2006»

El 22 de marzo se emitirá una serie de sellos denominada «Deportes. Al filo de lo imposible 2006». La serie de sellos se presenta en un minipliego de seis sellos y seis viñetas, éstas sin valor postal. En ellos se reproducen escenas de Parapente (Antofagasta-Chile), Bici de Montaña (Pirineo central), travesía del desierto Líbico (Egipto), Kayak (mar Mediterráneo), Descenso de Barrancos (isla La Reunión) y Rafting (en el río Bío Bío-Chile), rodadas por el programa de TVE «Al Filo de lo Imposible».

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 28,8 × 40,9 mm. (verticales).

Formato del minipliego: 144 × 163,6 mm. (vertical).

Valor postal: 0,29; 0,38; 0,41; 0,57; 0,78 y 2,39 €.

Tirada: 600.000 minipliegos.

Tercero. *Puesta en circulación y distribución.*—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 22 de marzo de 2006.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2008, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto. *Reservas.*—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en

los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto. *Material utilizado para la impresión.*—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de esta emisión encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá el acta correspondiente, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., y
Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Apellidos y nombre	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes	País
NARBONA CARCELES, MARIA	01-12-2005	30-11-2006	1700	2750	FRANCIA.
RUIZ FERNANDEZ, JOSE	01-01-2006	31-12-2007	1700	2750	ALEMANIA.

Debe decir:

Apellidos y nombre	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viajes	País
NARBONA CARCELES, MARIA	01-12-2005	30-11-2006	1700	0	FRANCIA.
RUIZ FERNANDEZ, JOSE	01-01-2006	31-12-2007	1700	650	ALEMANIA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. El anterior recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de febrero de 2006.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero), la Directora General de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Sr. Subdirector General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

4624

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Ceuta para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4623

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se corrigen errores en la de 15 de noviembre de 2005, de concesión de becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 15 de noviembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre (páginas 42709 a 42713), se adjudicaron becas posdoctorales, incluidas las becas MEC/Fulbright.

Advertidos errores en el anexo I de la anterior resolución, relativos a la ayuda de instalación y viajes asignada a dos beneficiarios, procede su subsanación. Por ello, en uso de la delegación otorgada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, he resuelto:

Donde dice:

programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de febrero de 2006.—El Secretario General Técnico, Francisco González de Lena Álvarez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado número 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades/Ciudades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Morales Montero, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto n.º 17.974 de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta de fecha 29 de marzo 2004, de reestructuración orgánica